



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**29 de agosto de 2023**

<b>Proceso:</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante:</b>	Sandra Milena Loaiza Jaramillo agente oficiosa del menor S.A.L.
<b>Accionada:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Educación Nacional</li><li>• Institución Educativa San Agustín</li><li>• Secretaría de Educación de Medellín</li><li>• Secretaría de Educación de Antioquia</li></ul>
<b>Vinculados:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín</li><li>• Gobernación de Antioquia</li></ul>
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20230036100</b>

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se libraré oficio a la entidad accionada y a las vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Adicionalmente se requiere a la parte accionante con el fin de que aporte:

- Historia clínica de salud mental del menor S.A.L.
- Documentos de identidad que acrediten la calidad de madre del menor S.A.L.

Igualmente se hace necesario el ordenar tanto a la accionante como a la Institución Educativa San Agustín, que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del auto admisorio de esta acción constitución, alleguen al plenario los datos de notificación y ubicación de la madre del menor Stiven Aristizabal Aristizabal con el fin de vincularla debidamente al contradictorio de la presente acción de tutela.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56ea36e3142396c72c3ebbc67aa274cfee7d29ab4d91949ea54309b86880609**

Documento generado en 29/08/2023 01:41:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**